

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXXVIII Y LI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho; y que, para tal efecto, se requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener la capacidad de responder de manera legítima y eficaz la demanda que le plantea la sociedad.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar los que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y plantear los que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que el 9 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones y tiene por objeto proporcionar atención integral de la salud mental y adicciones con un enfoque comunitario, así como promover, difundir y apoyar las acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, tendentes a la prevención, y atención ambulatoria y residencial de trastornos mentales incluidos aquellos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.

Que con el propósito de regular la organización y el funcionamiento del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones, es necesario que este órgano desconcentrado cuente con su Reglamento Interior, en el cual se establezcan las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran su estructura de organización, que le ha sido autorizada.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Salud, Maestro Francisco Javier Fernández Clamont.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones.

Artículo 2.- Además de los términos establecidos en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones, para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Acuerdo: Al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones;

II. Adicción: A la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación;

III. Red: A los Centros de Salud o Equivalentes, Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones, Hospitales Generales, Hospitales Regionales de Alta Especialidad y Centros Terapéuticos o Equivalentes;

IV. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones;

V. Salud Mental: Al estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos, y

VI. Sustancias Psicoactivas: A los compuestos naturales o sintéticos, que actúan sobre el sistema nervioso generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y el comportamiento.

Artículo 3.- El Instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el Acuerdo y el presente Reglamento Interior, y se sujetará a lo establecido en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4.- El Instituto conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, de conformidad con lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

Artículo 5.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto; así como su representación legal, corresponden a la persona titular de la Dirección, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley, deba ejercer en forma directa.

Cuando otros ordenamientos jurídicos otorguen atribuciones al Instituto y éstas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento Interior a las unidades administrativas que lo integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección.

Artículo 6.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la persona titular de la Dirección contará con las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Subdirección de Prevención, Promoción y Vinculación;
- II. Subdirección de Tratamiento y Atención a la Salud Mental, y
- III. Subdirección de Información, Evaluación y Enseñanza.

El Instituto contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización, y se auxiliará de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Las atribuciones de control interno de Instituto serán ejercidas por el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las atribuciones relativas a la instrumentación de las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México, y demás disposiciones relativas, serán ejercidas por la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría.

CAPÍTULO III DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN

Artículo 7.- Corresponde a la persona titular de la Dirección, además de las señaladas en el Acuerdo, las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la ejecución del Programa de Prevención de Suicidio y Atención a la Conducta Suicida, el cual deberá ser presentado para su aprobación a la persona titular de la Secretaría;
- II. Promover y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los objetivos y metas que en materia de salud mental se establezcan a nivel estatal y federal;
- III. Proponer a la persona titular de la Secretaría los anteproyectos del presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto, así como sus programas de actividades y, en su caso, los de carácter específico;
- IV. Presentar a la persona titular de la Secretaría propuestas de modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento del Instituto y eficientar el cumplimiento de sus programas en materia de salud mental y adicciones;
- V. Promover y verificar el funcionamiento de los programas y estrategias en materia de salud mental y adicciones en la Entidad a través de la Red Estatal de Servicios de Atención a la Salud Mental y Adicciones;
- VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y demás ordenamientos que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto;
- VII. Impulsar la formación, capacitación y actualización de las personas servidoras públicas del Instituto, en materia de salud mental y adicciones y prevención del suicidio;
- VIII. Vigilar el cumplimiento del objeto y de los programas del Instituto, así como la aplicación de la normatividad en materia de salud mental y adicciones;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le correspondan por delegación o suplencia;
- X. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad de los trámites y servicios que presta el Instituto, así como como vigilar su ejecución y cumplimiento;
- XI. Desempeñar las comisiones y funciones que la persona titular de la Secretaría le encomiende, debiendo informar oportunamente sobre su desarrollo y cumplimiento;
- XII. Promover que los planes y programas del Instituto sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- XIII. Promover al interior del Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable;
- XV. Expedir constancias o certificar copias de los documentos que obran en los archivos del Instituto;
- XVI. Promover la instalación y funcionamiento de comités y redes municipales de salud mental y adicciones, en coordinación con las autoridades competentes;
- XVII. Aprobar en el ámbito de su competencia el ingreso, licencia, promoción y remoción de los servidores públicos del Instituto;
- XVIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento Interior, así como los casos no previstos en el mismo, y
- XIX. Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES

Artículo 8.- Al frente de cada Subdirección habrá una persona titular, quienes se auxiliarán de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 9.- Corresponde a las personas titulares de las Subdirecciones el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Acordar con la persona titular de la Dirección el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- III. Formular los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean requeridos por la persona titular de la Dirección y que les correspondan en razón de sus atribuciones;
- IV. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección los anteproyectos del programa operativo anual y de su presupuesto de la unidad administrativa a su cargo y realizar en el ámbito de su competencia, su aplicación y seguimiento;
- V. Proponer a la persona titular de la Dirección el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal de la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y participar en su ejecución;
- VII. Proponer a la persona titular de la Dirección las modificaciones jurídicas y administrativas, reformas e iniciativas que tiendan a mejorar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo, así como el cumplimiento de sus programas y proyectos;
- VIII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas, que lo soliciten, así como a instituciones y organismos vinculados con el objeto del Instituto;
- IX. Delegar en personas servidoras públicas subalternas, el ejercicio de sus atribuciones, previa autorización de la persona titular de la Dirección;
- X. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas del Instituto, cuando la ejecución de los programas, proyectos y acciones a su cargo así lo requieran;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por autorización, delegación o los que les correspondan por suplencia;
- XII. Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del Instituto, así como vigilar su aplicación;
- XIII. Informar a la persona titular de la Dirección, sobre cualquier eventualidad o asunto que requiera de su intervención;
- XIV. Rendir los informes periódicos que le sean requeridos en razón de sus atribuciones;
- XV. Expedir constancias o certificar copias de los documentos existentes en los archivos, de la unidad administrativa a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia;
- XVI. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;
- XVII. Establecer criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que rijan el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

XVIII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia de transparencia, y acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Desempeñar las comisiones que la persona titular de la Dirección les encomiende e informarle de su cumplimiento;

XXI. Someter a la consideración de la persona titular de la Dirección la suscripción de acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Instituto, y

XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Dirección y de la Secretaría.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES

Artículo 10.- Corresponde a la Subdirección de Prevención, Promoción y Vinculación:

I. Elaborar y ejecutar programas, estrategias y acciones en materia de salud mental y adicciones y de prevención del suicidio en la Entidad;

II. Formular y proponer a la persona titular de la Dirección, políticas públicas y estrategias en materia de prevención universal y selectiva de consumo de sustancias psicoactivas fortaleciendo la provisión de servicios de salud mental y adicciones;

III. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección modelos de prevención y promoción en materia de salud mental y adicciones, a fin de promover programas evaluados y efectivos para la población mexiquense;

IV. Realizar y proponer a la persona titular de la Dirección actividades con la participación de instituciones educativas, sociales, culturales y deportivas tendientes a llevar a cabo la ejecución de programas en materia de salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas;

V. Proponer a la persona titular de la Dirección estrategias de detección y atención oportuna de personas pertenecientes algún grupo vulnerable en la Entidad, con la finalidad de ejecutar acciones para disminuir los riesgos asociados a la salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas;

VI. Realizar la identificación temprana de consumidores de sustancias psicoactivas y formular programas y estrategias para su erradicación;

VII. Coordinar sus acciones en la aplicación de programas y estrategias establecidas en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia;

VIII. Difundir programas de hábitos de salud entre la población, así como las consecuencias de consumir sustancias psicoactivas, a fin de prevenir la salud mental y adicciones;

IX. Establecer interacción permanente con los centros, unidades y hospitales que integran la Red Estatal de Servicios de Atención a la Salud Mental y Adicciones; verificando que los programas y estrategias del Instituto respondan a las necesidades de las personas usuarias;

X. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección estrategias de promoción de la salud mental y adicciones con instituciones educativas, organizaciones juveniles, deportivas y culturales para la adecuada aplicación de los programas;

XI. Vigilar que los programas, estrategias y acciones del Instituto se encuentren acorde con los programas de desarrollo federal y estatal en materia de salud mental y adicciones;

XII. Coordinar sus acciones con los comités municipales contra las adicciones, en la aplicación de programas y proyectos en materia de salud mental y adicciones, y

XIII. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección.

Artículo 11.- Corresponde a la Subdirección de Tratamiento y Atención a la Salud Mental:

I. Diseñar, elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección, políticas públicas y estrategias en materia de tratamiento, rehabilitación y reinserción psicosocial para personas supervinientes con problema de adicción, con la finalidad de preservar la salud mental y adicciones;

II. Vigilar el desarrollo y ejecución de las políticas públicas y estrategias implementadas por el Instituto para el tratamiento y rehabilitación de personas adictas, a sustancias psicoactivas;

III. Elaborar, desarrollar y proponer a la persona titular de la Dirección, programas de patologías de salud mental y adicciones para la rehabilitación y reinserción social de personas adictas a sustancias psicoactivas;

IV. Promover la participación de dependencias, instituciones públicas, privadas y sociales en materia de reinserción social en personas adictas rehabilitadas;

V. Coadyuvar con las instituciones competentes en el Programa de Justicia Terapéutica para el tratamiento sobre la dependencia a sustancias de las personas sentenciadas y su relación con la comisión de delitos;

VI. Colaborar y vigilar el cumplimiento de las medidas emitidas por las autoridades sanitarias en los centros de la Red Estatal de Servicios de Atención a la Salud Mental y Adicciones;

VII. Impulsar la aplicación de mecanismos de coordinación con los centros de la Red Estatal de Servicios de Atención a la Salud Mental y Adicciones y a la Red Nacional de Atención a las Adicciones;

VIII. Participar y colaborar en el diseño de programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los tres niveles de atención en el sistema estatal de salud;

IX. Gestionar ante las autoridades federales y estatales competentes, la incorporación de Centros de Tratamiento de Problemas relacionados con la Salud Mental y Adicciones, Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones a la Red y a los sistemas de información nacionales y estatales;

X. Verificar que las acciones realizadas por los establecimientos residenciales y ambulatorios especializados en salud mental y adicciones sean congruentes con la normatividad y lineamientos nacionales e internacionales;

XI. Impulsar la aplicación de mecanismos de coordinación y cooperación con los comités municipales contra las adicciones, así como con dependencias y organismos del sector salud y las unidades de la red nacional de tratamiento, en la aplicación de programas y proyectos en materia de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de personas adictas;

XII. Realizar actividades de información, orientación y sensibilización, en coordinación con organismos de los sectores público, social y privado, que coadyuven al tratamiento, rehabilitación y reinserción social en la Entidad, y

XIII. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección.

Artículo 12.- Corresponde a la Subdirección de Información, Evaluación y Enseñanza:

I. Proponer a la persona titular de la Dirección, mecanismos que permitan mantener, actualizada la información de prevalencias, tendencias y estadísticas de personas con problemas de salud mental y adicciones en la Entidad;

- II. Proponer a la persona titular de la Dirección el anteproyecto de presupuestos, así como los proyectos a ejecutar en materia de salud mental, combate al consumo de sustancias psicoactivas y de prevención al suicidio que integrarán el programa Estatal de Salud Mental y Adicciones;
- III. Integrar y mantener actualizada la información obtenida sobre las causas, efectos y comportamiento de los trastornos de la salud mental, adicciones, y conductas tendientes al suicidio en la Entidad;
- IV. Promover los programas y actividades de formación, capacitación y actualización de las personas servidoras públicas del Instituto que participen en la implementación de programas de salud mental y adicciones;
- V. Someter a consideración y en su caso para su aprobación de la persona titular de la Dirección los informes de resultados de los programas y proyectos del Instituto;
- VI. Efectuar investigaciones en materia de salud mental, adicciones y conductas tendientes al suicidio en la Entidad, que permitan la formulación y ejecución de políticas públicas en la materia que beneficien a la población mexiquense;
- VII. Difundir los servicios que ofrece el Instituto en materia de salud mental, así como de los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación de adicciones y conductas tendientes al suicidio;
- VIII. Realizar el seguimiento y evaluar el impacto de la ejecución de los programas, acciones y medidas implementados por el Instituto para el cumplimiento de su objetivo;
- IX. Coordinar al interior del Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y
- X. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 13.- La persona titular de la Dirección será suplida en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe. En las mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe la persona titular de la Secretaría.

Artículo 14.- Las personas titulares de las Subdirecciones serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe la persona titular de la Dirección.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense contra las Adicciones, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 7 de febrero de 2008.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a las establecidas en el presente Reglamento Interior.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.-
RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE SALUD.- MTR. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- RÚBRICA.**